



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0112

24 MAR 2021

"Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (industriales) otorgados mediante Resolución No 0342 del 9 de abril de 2012 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Amedrum ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por ISABEL CRISTINA MUJICA BARÓN identificada con la C.C. No. 37.720.653"

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0342 del 9 de abril de 2012 Corpocesar otorgó concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Amedrum ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARÓN identificada con la C.C. No. 37.720.653.

Que la señora ISABEL CRISTINA MUJICA BARÓN identificada con la C.C. No. 37.720.653, solicitó:

"... modificación de la Resolución No. 0342 del 09 de abril de 2012, a fin de excluir la concesión de aguas subterráneas y el vertimiento de las aguas residuales no domésticas del establecimiento denominado Estación de Servicio Amedrum, Ubicado en jurisdicción de municipio de Chiriguaná, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARÓN identificada con la C.C. No. 37.720.653.

Las aguas residuales no domésticas serán manejadas a través de un tercero autorizado.

El pozo de agua concesionado presentó fallas técnicas que imposibilitaron su aprovechamiento hídrico subterráneo."

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **"Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia"**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"**.

Que en el caso Sub-exámine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (industriales) otorgados, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0112** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (industriales) otorgados mediante Resolución No 0342 del 9 de abril de 2012 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Amedrum ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, presentada por ISABEL CRISTINA MUJICA BARÓN identificada con la C.C. No. 37.720.653.

2

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (industriales) otorgados mediante Resolución No 0342 del 9 de abril de 2012 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Amedrum ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, presentada por ISABEL CRISTINA MUJICA BARÓN identificada con la C.C. No. 37.720.653.

PARAGRAFO 1: Se mantiene vigente el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, otorgado mediante resolución No 0342 del 9 de abril de 2012.

PARAGRAFO 2: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para que verifique el cumplimiento de las obligaciones referentes a la concesión hídrica y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (industriales), establecidas en la resolución No 0342 del 9 de abril de 2012. En caso de existir obligaciones pendientes adelantará las acciones pertinentes para que el usuario las cumpla. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo respecto a las obligaciones de la concesión hídrica y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (industriales), cesan los derechos y obligaciones derivados de estos dos instrumentos de control ambiental, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvieron vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a ISABEL CRISTINA MUJICA BARÓN identificada con la C.C. No. 37.720.653 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **24 MAR 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CJA 012-2011

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015